



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2025-MPI.

ICA, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, la Hoja de Envío N° 0003425-2025, de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N° 0329-2025-OGRRHH-MPI, el Informe Legal N° 636-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, el Informe Legal N° 046-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 22 de julio de 2025, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante la Hoja de Envío N° 0003425-2025, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de la Agencia Ica y el Especialista de Convenios Públicos Sur y Norte Chico de Scotiabank Perú S.A.A. solicitan al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, con atención a la Oficina de Personal, la posibilidad de establecer vínculos financieros y comerciales. Asimismo, adjuntan la propuesta del "Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ica", con sus respectivos anexos, cuyo objeto es establecer los lineamientos generales para canalizar préstamos personales mediante descuento por planilla, en beneficio del personal que labora en nuestra institución.

Que, mediante el Informe N° 0329-2025-OGRRHH-MPI, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite, en calidad de adjunto, el Informe Legal N° 636-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el asesor legal de dicha oficina, en el cual se concluye que resulta viable la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, revisado el convenio remitido, se advierte que, conforme al contenido de su cláusula tercera, tiene como objeto establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla otorgará EL BANCO a los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que se detallan en la sección II. 1 del Anexo A (en adelante EL BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS, indistintamente) que califiquen según las políticas crediticias del EL BANCO y la expresa autorización de LA INSTITUCIÓN. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

Que, la suscripción del presente convenio conlleva que LA INSTITUCIÓN como empleador solicitante del crédito realice el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por EL BANCO con cargo a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ingresos mensuales que se detallan en la sesión II. 2 del Anexo A (en adelante LOS INGRESOS) hasta la cancelación del monto total otorgado.

Que, la cláusula cuarta del presente instrumento establece: LAS DECLARACIONES indicando en su segundo párrafo (...) se deja constancia que LA INSTITUCIÓN en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los préstamos que EL BANCO otorgue a LOS BENEFICIARIOS (...).

Que, en su cláusula novena indica las condiciones relacionadas a cada uno de los productos que bajo la modalidad de Descuento por planilla ha diseñado (...), a su vez en la cláusula sexta se estipulan las obligaciones de ambas instituciones.

Que, en la cláusula novena del convenio se regulan las causales de extinción del mismo, así como otros supuestos relacionados; en tanto que la cláusula décima establece su vigencia, la cual será por el plazo señalado en la Sección II.3 del Anexo A. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Que, asimismo, se dispone que, vencido el plazo inicial, el convenio se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 22 de julio de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, 3.1) Resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo considerando la manifiesta predisposición de colaboración entre ambas entidades, materia del presente informe legal, y contando con opinión favorable, corresponde que el expediente administrativo sea remitido previamente a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos de la emisión del dictamen correspondiente. Dicho dictamen deberá ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y/o aprobación en aplicación de lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4.) Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ica,

Que, en atención a la manifiesta predisposición de colaboración entre las entidades intervinientes, así como a los fundamentos fácticos y jurídicos desarrollados en el presente informe, y considerando el objeto establecido en la cláusula tercera del Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que la suscripción del citado instrumento resulta jurídicamente viable. Ello, en tanto el convenio persigue fines que benefician directamente al personal que labora en nuestra institución y se encuentra plenamente alineado con los principios de legalidad, razonabilidad y servicio al interés general que rigen la actuación administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde disponer la remisión del expediente a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos de que emita el dictamen correspondiente previo a la formalización del referido convenio.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ica; en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ica 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, teniendo como único objeto lo descrito en su cláusula tercera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque para que, en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio, señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, al Banco Scotiabank Perú S.A.A., a la Oficina de administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y de esta Corporación Municipal para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE